

## **INFORME TÉCNICO**

### **PROCESO DE ESTABILIZACIÓN PARA EL PUESTO DE OFICIAL DE 1ª EN MERCAJEREZ**

En los términos previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se incluyen las siguientes plazas:

De acuerdo con el artículo 2, se incluyen las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos y que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente, al menos, en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con la disposición adicional sexta, se incluyen las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos y que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016.

De acuerdo con la disposición adicional octava, se incluyen las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, el calendario se adecuará a las siguientes previsiones:

El plazo límite para la aprobación y publicación de las ofertas de empleo público correspondientes a los procesos de estabilización al amparo del artículo 2.1 de la Ley es el 1 de junio de 2022.

La publicación de las convocatorias de todos los procesos selectivos previstos en la Ley 20/2021 para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá realizarse en todo caso antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de todos los procesos selectivos previstos en la Ley 20/2021 deberá finalizar en todo caso antes del 31 de diciembre de 2024.

A tal efecto, paso a detallar las plazas aprobadas a estabilizar:

1 Plaza como Oficial de 1ª

Manteniendo la línea de actuación de las distintas administraciones con relación a la valoración de méritos, se viene realizando la siguiente diferenciación en las respectivas bases:

Valoración de méritos: Experiencia profesional (máximo 100 puntos) Desarrollo de la fase de concurso en el procedimiento extraordinario de ESTABILIZACIÓN (1 plaza):

## A) VALORACIÓN MÉRITOS

1ª Parte: Valoración experiencia: 60 puntos máximo.

Servicios prestados en la plaza correspondiente de la empresa/administración pública objeto de consolidación en la presente convocatoria, como personal laboral, a razón de 7 puntos por cada año de servicio completo o fracción superior a seis meses, al tratarse de procesos de estabilización de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, hasta el máximo de 70 puntos.

Servicios prestados en otras empresas públicas dedicadas a la comercialización mayorista de la misma naturaleza, como personal laboral, con categoría de Oficial de 1ª: a razón de 3 puntos por cada año de servicio completo o fracción superior a seis meses, hasta el máximo de 60 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados emitido por la administración correspondiente, indicando puesto de trabajo desempeñado y sus funciones, tipo de contratación o nombramiento, periodo de tiempo.

2ª Parte: Valoración formación: 40 puntos máximos.

a) Formación general: Máximo de 40 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta un máximo de 40 puntos.

Habiendo sido aprobados los procesos de estabilización para Oficial de 1ª en Consejo de Administración de MERCAJEREZ, se procede a informar de las bases determinadas para dar cumplimiento a lo previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: (Se adjunta comunicación firmada por la representación de los trabajadores así como justificante de haber comunicado las presentes bases).

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS  
SELECTIVOS PARA EL ACCESO, POR LOS PROCEDIMIENTOS EXTRAORDINARIOS DE  
CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE  
CONCURSO, DE 1 PLAZAS DE OFICIAL DE 1ª, ENCUADRADAS EN LA EMPRESA  
MERCAJEREZ.**

1. Objeto de la convocatoria y características de las plazas.

**1.1. Objeto de la convocatoria:**

Es objeto de la presente convocatoria la contratación, como personal laboral fijo, por los procedimientos diferenciados extraordinarios de CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, mediante el sistema de CONCURSO, de 1 **plazas de Oficial de 1ª** de la empresa MERCAJEREZ.

La finalidad de estos procesos es contribuir a la estabilización de empleo temporal o interino por un empleo definitivo, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las presentes bases regulan los procesos selectivos que se convoquen para el acceso a las distintas categorías de personal laboral de la empresa MERCAJEREZ, en aplicación de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Conforme a la citada normativa, el sistema de selección será el de concurso e incluirá aquellas plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, estén dotadas presupuestariamente y hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Estas bases se aplicarán a los procesos selectivos de las categorías específicas de Oficial de 1ª.

**1.2. Funciones:**

Las **funciones principales** serán las establecidas en el Convenio Colectivo aplicado a MERCAJEREZ.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

1.- Para ser admitidos a esta oferta de contratación, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Estar en posesión del título de Graduado en Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o título equivalente de conformidad con la normativa legal vigente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia o tener 2 años de experiencia en una categoría profesional similar.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación ordinaria.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas, que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad de las previstas legalmente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones en el sector público.
- Contar con disponibilidad horaria en jornada de mañana y tarde, de lunes a viernes.
- Contar con disponibilidad para realizar cursos de formación que facilite y determine la dirección técnica de la empresa, como indispensables para el desarrollo de las funciones del puesto.

2.- No será necesaria la previa inscripción en las oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de contratación.

## 3. Solicitudes, tasas y plazo de presentación de documentación.

1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de las bases de esta convocatoria, que también está disponible en la página web de esta empresa <https://www.mercajerez.com/?p=808>

La solicitud deberá presentarse debidamente cumplimentada y firmada, acompañada de la documentación exigida en las bases, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio y

durante **diez días hábiles**, en horario de **05:00-12:00**, de forma **presencial/telemática** en las instalaciones de MERCAJEREZ, ubicadas en Polígono Industrial El Portal, S/N, Jerez de la Frontera (Cádiz), o bien mediante correo certificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**2.-** Junto con la solicitud será obligatorio presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento nacional de identidad
- En caso de discapacidad, copia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.
- Para poder participar en el proceso de selección el aspirante deberá de reunir los requisitos exigidos en el punto 2 anterior a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- Por su parte, para el cómputo de la experiencia profesional que se alegue se tendrán en cuenta los días trabajados con anterioridad hasta el día previo al inicio del plazo de presentación de solicitudes, inclusive.

Los aspirantes quedarán vinculados/as a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo de su responsabilidad exclusiva tanto los errores descriptivos como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

El hecho de presentarse para tomar parte en esta oferta de contratación constituye sometimiento expreso a estos criterios de selección y a las facultades de la Comisión Seleccionadora para adoptar las medidas necesarias que aseguren el correcto desarrollo de la misma.

#### [4. Admisión de aspirantes.](#)

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, la Comisión Seleccionadora aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, que publicará en el Tablón de Anuncios y la página web de la empresa <https://www.mercajerez.com/?p=808>

Con la publicación de la citada Resolución se considera efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán

realizar las pruebas de selección del mismo.

Los candidatos/as excluidos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos o efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se dirigirán a la Comisión Seleccionadora por el medio establecido para la presentación de las solicitudes.

Finalizado el plazo y revisadas las posibles reclamaciones a la referida lista provisional, la Comisión aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as, motivando las exclusiones si las hubiere. Dicha lista se publicará en idénticos términos que la provisional.

De este modo se considera efectuada la correspondiente notificación a todas las personas admitidas.

#### 5. Comisión seleccionadora.

El Tribunal Calificador será nombrado por acuerdo consejo de administración de la sociedad y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del mismo aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Estará integrado por un Presidente, un Secretario y un Vocal con voz y sin voto y sus correspondientes suplentes, pudiendo ser funcionario o laboral fijo de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

La composición del Tribunal Calificador se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el acuerdo por el que se publique la lista definitiva de aspirantes, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Junta de Gobierno Local, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan y no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros. El personal suplente podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar

simultáneamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad de la Presidencia los supuestos de empate.

El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de este proceso. Los acuerdos del Tribunal Calificador se harán públicos en el Tablón de anuncios de la empresa y en la web.

Las personas que formen parte del Tribunal Calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

El Tribunal podrá ser asistido de los asesores necesarios, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán con voz y sin voto.

## 6. Valoración de méritos: Experiencia profesional (máximo 60 puntos)

Desarrollo de la fase de concurso en el procedimiento extraordinario de ESTABILIZACIÓN (1 plaza):

### A) VALORACIÓN MÉRITOS

#### **1ª Parte: Valoración experiencia: 60 puntos máximo.**

Servicios prestados en la plaza correspondiente de la empresa MERCAJEREZ objeto de consolidación en la presente convocatoria, como personal laboral, **a razón de 7 puntos** por cada año de servicio completo o fracción superior a seis meses, al tratarse de procesos de estabilización de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, hasta el **máximo de 60 puntos**.

Servicios prestados en otras empresas públicas dedicadas a la comercialización mayorista de la misma naturaleza, como personal laboral, con categoría de Oficial de 1ª: **a razón de 3 puntos** por cada año de servicio completo o fracción superior a seis meses, hasta el **máximo de 60 puntos**.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados emitido por la administración correspondiente, indicando puesto de trabajo desempeñado y sus funciones, tipo de contratación o nombramiento, periodo de tiempo.

## **2ª Parte: Valoración formación: 40 puntos máximos.**

a) Formación general: Máximo de 40 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta un máximo de 40 puntos.

Se atenderá a la duración, contenido y dificultad de la formación, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, valorándose del siguiente modo:

- Sin especificación de horas: 2 puntos
- Menos de 20 horas: 3 puntos.
- De 20 a 50 horas: 5 puntos.
- De 51 a 80 horas: 7 puntos.
- De 81 a 150 horas: 9 puntos.
- De 151 a 300 horas: 12 puntos.
- Más de 300 horas: 15 puntos.

A efectos de equivalencia de los estudios universitarios, y para aquellos en los que no se establezca el número de horas o créditos realizados, se establece la siguiente equivalencia:

-25 horas por cada crédito ECTS reconocido

-10 horas para el resto de créditos reconocidos

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

Formación Valorable: Para las funciones de vigilancia de las cámaras del recinto, será valorable estar en posesión del curso como Director de Seguridad. Esta formación supondrá un extra de 3 puntos en el apartado de formación.

En ningún caso el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo



causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes. La titulación académica precisa para poder presentarse a la convocatoria no podrá tenerse en cuenta en la fase de concurso.

El Secretario/a de la Comisión Seleccionadora levantará Acta del acuerdo que se adopte, que será suscrita por todos los miembros de la misma.

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/las aspirantes que se les haya solicitado la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor experiencia profesional obtenida en la empresa/administración pública objeto de consolidación en la presente convocatoria con la categoría de Oficial de 1ª.

De persistir el empate, se tendrá en cuenta el tiempo de servicios efectivamente prestados en otras categorías de Oficial.

De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en otras Administraciones Públicas.

De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en órganos constitucionales y resto del sector público o en las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en aquellas de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado cursos de formación.

En último caso, y de persistir el empate, este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos. El aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo tendrá preferencia en caso de empate, y a continuación los/las aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.

## 7. Publicación de listados y propuesta provisional de candidatos.

Finalizada la prueba de valoración de méritos, se publicarán los listados con el resultado de la misma, junto con la propuesta provisional de candidatos formulada por la Comisión Seleccionadora y el Acta de la reunión de valoración, suscrita por los miembros de ésta, donde conste los criterios concretos de valoración utilizados por dicha Comisión.

Ambos textos, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede de MERCAJEREZ y en su página web, a los efectos previstos en la base NOVENA relativos a reclamaciones de los/as interesados/as, encontrándose a disposición de cualquier interesado/a que desee examinarlos.

La Comisión Seleccionadora formulará propuesta provisional de selección de los candidatos/as que, habiendo superado el proceso selectivo, hayan obtenido las mejores puntuaciones totales, según listado ordenado en sentido descendente desde el/la candidato/a que haya obtenido la mayor puntuación hasta el que haya obtenido la última puntuación, con derecho a puesto de trabajo.

En caso de empate, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes publicado mediante Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

E igualmente, en dicho acuerdo, la Comisión Seleccionadora incluirá un "listado de reserva" en el figuraran, por orden descendente de puntuación final, todos los candidatos/as que, habiendo superado el proceso selectivo, no tengan derecho a puesto de trabajo. Este listado será de obligado seguimiento por la empresa para la adjudicación de aquellos puestos de trabajo cuyos aspirantes seleccionados/as provisionalmente no hubieran acreditado los requisitos o documentación, o superado el reconocimiento médico exigido.

## 8. Régimen de reclamaciones y resolución del procedimiento.

Publicada la propuesta provisional de selección de candidatos/as de la Comisión Seleccionadora, ésta será revisable a petición de los interesados participantes en el proceso, previa formulación por escrito de la correspondiente reclamación, en el término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Una vez finalizado el anterior, la Comisión dispondrá de un plazo máximo de 15 días, para resolver motivadamente sobre todas las reclamaciones presentadas y, a la vista de las que fueran estimadas, aprobar la propuesta definitiva de selección de candidatos/as.

Dicho acuerdo se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede de MERCAJEREZ y en su página web. Simultáneamente a su publicación, la Comisión Seleccionadora elevará a la

Sociedad MERCAJEREZ S.A. dicha propuesta para proceder con los trámites precisos para la contratación laboral, detallados en la base DÉCIMA.

Todo ello sin perjuicio de posibilidad de interponer recursos por los participantes ante los órganos jurisdiccionales que correspondan.

#### 9. Acreditación de requisitos y méritos.

Los/as candidatos/as seleccionados/as por la Comisión deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de MERCAJEREZ, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de selección, los siguientes documentos acreditativos para la formalización del contrato:

- Original y Fotocopia del D.N.I. Currículum Vitae.
- Original y Fotocopia del NAF (número de afiliación a la Seguridad Social).
- Fotocopia acreditativa del número de cuenta bancaria completo, incluido el código IBAN. Domicilio actual, dirección de email y número de teléfono de contacto.
- Informe de vida laboral y contratos de trabajo.
- Certificado/s de empresa en que se especifiquen las funciones realizadas en el puesto de la misma categoría profesional a la que se opta.

En el supuesto de no cumplimiento de lo expuesto en los dos puntos anteriores o renuncia de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el aspirante seleccionado será baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. Como consecuencia, la empresa efectuará llamamiento al/la candidata/a que se encuentre en primer lugar del listado de reserva del proceso de selección. Y así sucesivamente. No obstante, de no existir más candidatos/as, la cobertura del puesto, o puestos, correspondientes quedará desierta.

#### 10. Protección de datos.

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por la y/o, en su caso, la empresa o las empresas cuyo auxilio se contrate para el proceso de selección. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser

incluidas en este proceso selectivo y acudan a realizar pruebas que lo conforman prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

## ANEXO I

### Solicitud de participación en el proceso para la selección de candidatos/as para cubrir las vacantes de puestos de Oficial de 1ª, ENCUADRADAS en la plantilla de MERCAJEREZ

Sr. Director Gerente de MERCAJEREZ

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
DNI:	Fecha de nacimiento:	Teléfono fijo y/o Tlfno. móvil:
Domicilio	Localidad: Provincia:	Código postal:
Dirección electrónica:	Titulación académica	

**SOLICITA:** sea admitida la presente solicitud para participar en el proceso selectivo convocado por MERCAJEREZ para cubrir un puesto de trabajo de **ENCUADRADAS** para lo cual acepta plenamente las bases y adjunta la documentación exigida en las mismas.

**DECLARA:** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que reúne las condiciones exigidas y señaladas en las bases de esta convocatoria y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud que le sean requeridos.

**JURA/PROMETE:** no hallarse incurso/a en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

En \_\_\_a\_\_\_\_\_ de \_\_\_ 2022 (Firma)

<b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A ESTA SOLICITUD (Marcar la documentación que se aporta)</b>	
<u>DNI</u>	
Vida Laboral	
<u>Currículum Vitae</u>	
Contrato Actual	
Títulos Formaciones Realizadas	

\* No será precisa la compulsación de ninguna documentación presentada con esta solicitud.

En virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, por la presente autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero responsabilidad de MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO de JEREZ, S.A y domicilio en Polígono Industrial El Portal S/N. 11408. Jerez de la Frontera. Cádiz. La finalidad de este tratamiento es la de gestionar sus datos para la realización del proceso de selección de candidatos. Estos datos no serán transmitidos a terceras personas y serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron. La base legítima del tratamiento es el consentimiento del usuario.

En cualquier caso podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse en la dirección indicada o contactando con nuestros Delegados de Protección de Datos, en [ejercicioderechos@grupodatcon.com](mailto:ejercicioderechos@grupodatcon.com). Asimismo, se le informa de que puede presentar una reclamación, si así lo considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos.